



S E L L O D E V A R T O , V E I N T E  
M A R A V E D I S , AÑO D E M I L  
S E T E C E N T O S Y V E I N T E Y

Q U I N T O .  
Inteligencia a nombrado por D<sup>r</sup> Adm<sup>r</sup> de los Zensos susmos,  
Y fadias) Especial para que en nombre de este Ayuntamiento y consu Representa-  
tacion, para de de primero de Enero del año que Xuno de mil Setecientos,  
y Sus, Plata Rezina y Cobre, Judicial o lo tras judicial de quales quiera  
personas, y Comunidades eclesiasticas o Seculares, del Estado o Condición que  
fueren, todo lo que a esta Ciudad se le debiendo y deviere por pensiones  
de Zensos perpetuos ó su fabor Constituidos, Y quese Constituyeren, que pro-  
bienen de Daciones de Suelos en esta Ciudad, para la extension de su pobla-  
ción, Enque Sean Construido, pueden y diuen Construir Casas; Y de merced  
de tierras, Ensu huerta, Raigeros, y Campo en su Jurisdicción, Sujettos  
al Centro de los Límites de su término. Adjudicado, Y quese Adjudicare en  
esta Clase; Y en la misma forma, la Decima parte del Saler  
Enquiero Estimaren, para qualquiera Encapación, Las Casas y obra que se  
tuviere en dhos Suelos y tierras que consta Carga de dho Zenso, Sin ella per-  
tenezcan a esta Ciudad, Uno y otro por Reales privilejos; Aua Contribu-  
ción precisamente toca a los Penedores, y demas personas que de qual  
quiero modo hicieren la tal Encapación; Y de los Compradores por  
el dho delo fadijo Señor Real Señor: Segun q<sup>ue</sup> como esta Resuelto anterior-  
mente por esta Ciudad, en Consecuencia del Dominio Directo que allí  
Compete, quedando solo a los Dueñadores el Hid, y apriorecham<sup>r</sup> de las proprie-  
dades que recibieren con dia Carta: Atau sin proceder en el manojo de  
dha Adm<sup>r</sup>. En Conformidad del establecido y Resuelto por la Junta Ze-  
lebrada en Peñic y noche de Mayo del año pasado de mil Setec.<sup>os</sup> Feinte  
y quinto, Aprobada por esta Ciudad Ultimam<sup>r</sup>. En Carillo de tres diez  
Corrientes; Y bajo las demás prebensiones que ensu Consecuencia Sele Of-  
feran; Los papeles y Instrumentos que nezontare, enlos Contratos de Zen-  
so que hubiere, y demas que pertenezcan aista Manojo, los pida y Reciba  
enlos Oficios don de Estubieren, quedando obligado dho D<sup>r</sup> Andries Zarza  
a cobrertos asu tpo; y a Dar quinta con pago. Cada año conel libro de  
Adm<sup>r</sup>. y las Justificaciones nezarias fin que pueda Recibir ni pa-  
gar mas algunos, Queno Sea con pazzia Interbencion de la Contt.